

LEY N° 9.933 RECONOCIMIENTO DEL CARÁCTER DOCENTE DEL PRECEPTOR

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de LEY

Artículo 1º - Reconócese el carácter docente al frente directo de alumnos a los servicios prestados por los preceptores y celadores docentes que se desempeñen en los establecimientos educativos provinciales de diferentes niveles y modalidades a los efectos de acceder a la jubilación ordinaria especial correspondiente a la Ley N° 8732, artículo 37º.

Artículo 2º - Modifícase el artículo 37º inciso "c" de la Ley N° 8732, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los docentes, preceptores y celadores docentes con cincuenta y cuatro (54) o cincuenta y dos (52) años de edad según se trate de varones o mujeres, respectivamente, y veinticinco (25) años de servicios al frente directo de alumnos".

Artículo 3º - Comuníquese, etc.-

Paraná, Sala de Sesiones, Paraná, 27 de octubre de 2009

- José Eduardo Lauritto - @FIRMAS 2 = Presidente H.C. de Senadores

- María Mercedes Basso - @FIRMAS 2 = Secretaria H.C. de Senadores

- Jorge Pedro Busti - @FIRMAS 2 = Presidente H.C. de Diputados

- Jorge Gamal Taleb - @FIRMAS 2 = Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 19 de noviembre de 2009

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI



LEY N° 9.933 RECONOCIMIENTO DEL CARÁCTER DOCENTE DEL PRECEPTOR

Adán H. Bahl